



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Comercio Exterior

## **Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial con Venezuela**

### **Tratamiento Arancelario Preferencial**

#### **1. Ámbito del Anexo**

El Anexo de Tratamiento Arancelario Preferencial se aplica al comercio histórico y potencial de mercancías entre Perú y Venezuela.

#### **2. Contenido del Anexo**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo, éste tiene por objeto el otorgamiento de preferencias arancelarias aplicables a las importaciones de productos originarios, con el fin de promover el desarrollo económico y productivo de ambos países, a través del fortalecimiento de un intercambio comercial bilateral justo, equilibrado y transparente.

El Anexo de Tratamiento Arancelario Preferencial está compuesto por 8 Artículos que abarcan las disciplinas de eliminación arancelaria, aplicación de preferencias, sistema de franja de precios, cargas arancelarias, administración del comercio, trato nacional, restricciones no arancelarias e intercambio de información.

De acuerdo a lo dispuesto en el referido Anexo, éste tiene por objetivo otorgar preferencias arancelarias a las mercancías originarias de ambas Partes, contenidas en sus Apéndices A y B sobre los aranceles vigentes para la importación de terceros países, de conformidad con lo dispuesto en su legislación interna.

Al respecto, debe indicarse que el “Apéndice A” contiene las subpartidas arancelarias correspondientes al comercio histórico de productos originarios de las Partes sobre las cuales se aplicará un nivel de preferencia arancelaria del 100%.

El “Apéndice B” contiene las subpartidas arancelarias con diferentes niveles de preferencia, el cual está conformado, a su vez, por el “Apéndice B1” relativo a los productos del comercio histórico altamente sensibles y el “Apéndice B2” relativo a los productos con comercio potencial identificado por las Partes.

Dentro de los principales compromisos que se han adoptado en materia de tratamiento arancelario preferencial se encuentra el de “trato nacional”, a fin de que las mercancías originarias de cada Parte gocen, en el territorio de la otra Parte, de un tratamiento no menos favorable al que se aplique a productos similares nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 del Tratado de Montevideo de 1980.

Asimismo, se ha establecido que el Perú podrá mantener su Sistema de Franja de Precios previsto en el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y sus modificaciones, a una serie de productos identificados. Por su parte, Venezuela se reserva la aplicación de derechos arancelarios variables, a través de mecanismos para estabilizar el costo de importación de ciertos productos agropecuarios caracterizados por una marcada inestabilidad de sus precios internacionales o por graves distorsiones de los mismos.

Sin embargo, debe notarse que también se incluyó un compromiso que impide interpretar como restricciones no arancelarias las políticas de carácter fiscal, monetario y cambiario, que se implementen y apliquen en cada País, de manera soberana, en la



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

Viceministerio  
de Comercio Exterior

consecución de sus proyectos y planes de desarrollo económico y productivo nacional, en los términos y condiciones establecidos en la legislación interna de cada una de las Partes.

Finalmente, la información sobre cualquier medida no arancelaria existente, modificaciones o nuevos procedimientos para el establecimiento de medidas no arancelarias, tendrá que ser notificada a través de la Comisión Administradora del Acuerdo.

### **3. Beneficios del Acuerdo**

A la entrada en vigencia del Acuerdo, aproximadamente el 88.5% de las exportaciones peruanas al mercado venezolano ingresarán libre de aranceles (100% de preferencias). Asimismo, se permitirá la aplicación de preferencias arancelarias hasta del 100% sobre el comercio histórico no sensible.

Los principales productos que se beneficiarán del Acuerdo se encuentran en los sectores textil-confecciones, pesca, hortalizas, panadería y galletería, conservas de hortalizas, insumos químicos, bolsas de polipropileno, calzados, vidrio, metal mecánica, entre otros, donde el arancel aplicado de Venezuela es de aproximadamente 14%.

Del mismo modo, los principales productos de exportación de Venezuela tales como: petróleo y derivados, insumos químicos, entre otros (insumos industriales en su mayor parte); podrán ingresar al Perú libres del pago de arancel.

Finalmente, el Acuerdo promoverá la producción y exportación de productos potenciales no sensibles en tanto gozarán de preferencias arancelarias de entre 60% y 100% sobre el arancel venezolano, que en promedio es de 19%. En esta categoría se encuentran productos como cuadernos, impresos publicitarios, confecciones, muebles de madera, entre otros.